



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

## **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO DE FORMADOR DE FORMADORES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.** – Objeto

El presente Reglamento establece los requisitos, procedimientos y normas que regulan el proceso de inscripción evaluación y selección para los aspirantes al curso de formador de formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial.

#### **Artículo 2°.** - Finalidad

Seleccionar, formar y preparar en herramientas pedagógicas a los magistrados selectos que aspiran ser Formador de Formadores en el Poder Judicial.

#### **Artículo 3°.** – Destinatarios

Magistrados que, reuniendo los requisitos de ley, aspiran formar parte del Staff de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, según corresponda. El aspirante a formador que sea seleccionado y aprobado el curso de formador de formadores, será reconocido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como tal.

**Artículo 4°.** - Principios de la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial.

La selección y estandarización del proceso sustenta sus actividades en los siguientes principios:

- a) Vocación de servicio.
- b) Responsabilidad.
- c) Integridad.
- d) Preparación académica de calidad y excelencia y en un marco de valores.
- e) Compromiso.



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

- f) Eficacia y eficiencia
- g) Transparencia

**Artículo 5°.** - Base legal

El presente Reglamento se sustenta en la Resolución Administrativa N° 00440-2023-CE-PJ, que aprueba la creación del proyecto denominado: “Estandarización y creación del grupo de formador de formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial”.

## **TÍTULO II DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

**Artículo 6°.** - Etapas del concurso público de méritos para la inscripción y postulación a la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial:

El proceso de admisión a la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial se realiza vía concurso interno de méritos integrado por dos (02) etapas de carácter eliminatorio; la **Primera Etapa** comprende el Proceso de Selección y Evaluación y consta de cinco (05) fases; la **Segunda Etapa** comprende el proceso de capacitación y consta de una fase única, conforme al siguiente detalle:

**Primera Etapa: Proceso de Selección y Evaluación.**

a) Primera Fase. – Dirigido a los magistrados que se muestren interesados en participar del proceso de selección a la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial y cumplen los requisitos de selección requeridos, dicha etapa consiste en la **inscripción del proceso** en la plataforma oficial del proceso.

b) Segunda Fase: Dirigido a los postulantes que se hayan inscrito en la plataforma oficial del proceso, dicha fase consta de una **evaluación técnica**, sujeto a calificación cuantitativa. La cantidad de preguntas serán treinta (30) y la nota máxima será cuarenta puntos (40ptos).



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

La evaluación técnica se lleva a cabo en fecha única a nivel nacional en los horarios establecidos, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria y cumpliendo con todos los requisitos técnicos establecidos.

c) Tercera Fase. - Dirigido a los postulantes que hayan superado la segunda fase, consta de la **evaluación curricular**. El objeto es verificar que el postulante cumpla los requisitos establecidos a efectos de su admisión en el Programa. La calificación es cuantitativa siendo el máximo puntaje treinta y cinco puntos (35ptos.)

La evaluación curricular será calificada de la siguiente manera:

- Experiencia General puntaje máximo (20ptos.), si cumple con todos los requisitos que especifica en las bases de la convocatoria.
- Experiencia Específica puntaje máximo (15ptos.), si cumple con todos los requisitos que especifica en las bases de la convocatoria.

d) Cuarta Fase. – Dirigido a los postulantes que hayan superado la tercera fase, consta de la **entrevista personal**, sujeto a calificación cuantitativa bajo. El puntaje máximo será de veinticinco puntos (25 pts), la entrevista se lleva a cabo de acuerdo al horario y cronograma establecidos.

e) Quinta Fase. – Publicación de resultados y lista de postulantes que hayan alcanzado una vacante para llevar el curso de capacitación

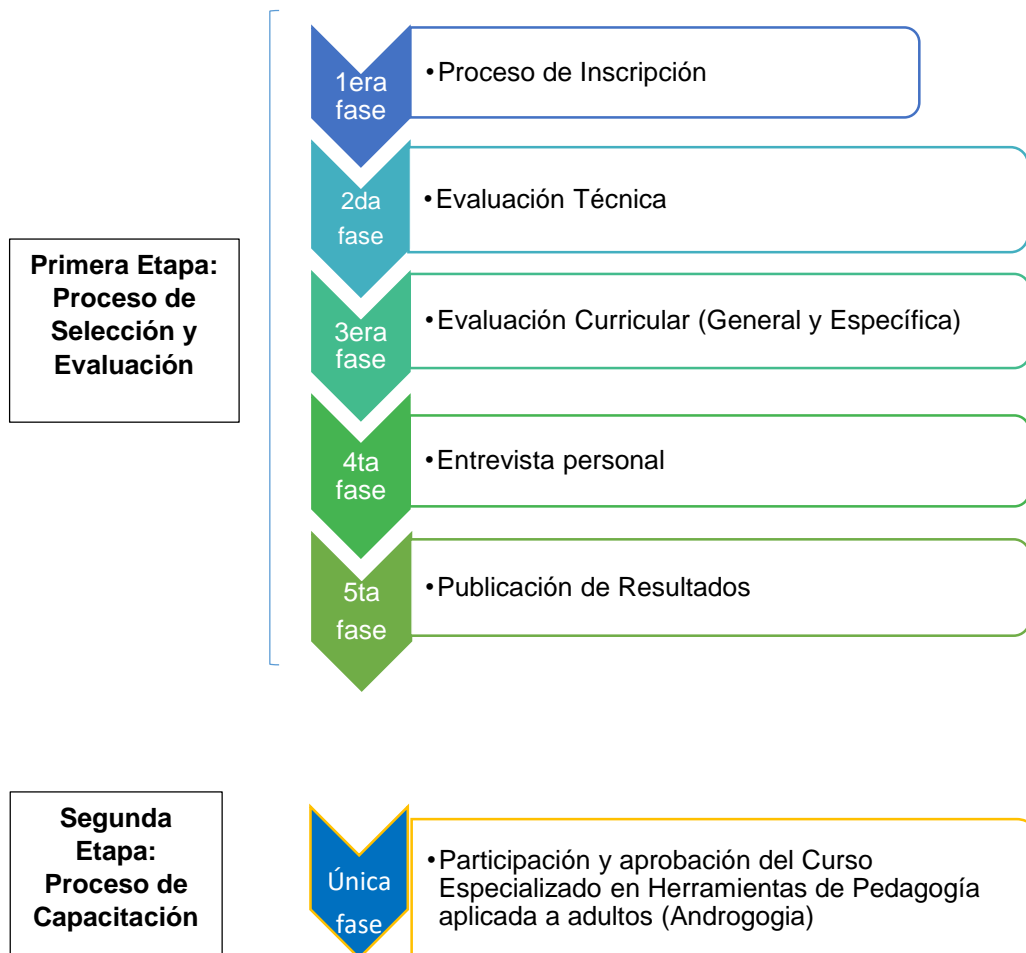
### **Segunda Etapa: Proceso de Capacitación.**

a) Fase Única. – Dirigido a los magistrados que hayan superado la Etapa de evaluación y selección, consta de la participación y aprobación del Curso Especializado en Herramientas de Pedagogía y Andragogía.



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS PARA EL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL**



**TÍTULO III  
PARTES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I: PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 7°. - Inicio del proceso de inscripción**

La admisión para ser parte del Staff de formadores en el curso de Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, es vía concurso interno de méritos y se inicia con la difusión de la convocatoria a nivel de las



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

Cortes Superiores de Justicia del país, la cual contiene la información que sienta las bases que rigen el proceso como son los requisitos, número de vacantes, cronogramas, formatos y demás información de interés de los postulantes.

La convocatoria se publica a través de la página web institucional, plataforma de la comisión y/o en plataformas digitales de la Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

**Artículo 8°.** - Perfil del postulante a la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial deberá:

- a. Ser magistrado titular en ejercicio de funciones.
- b. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c. Cumplir con los requisitos exigidos para el puesto.
- d. No contar con inhabilitación vigente, administrativa o judicial.
- e. No registrar antecedentes penales y policiales.

**Artículo 9°.** - Documentación / información para la inscripción

La documentación e información a consignar virtualmente se encuentra especificada en la convocatoria.

**Artículo 10°.** – Inscripción

La inscripción en la página web podrá realizarse a través de la convocatoria que se publicita a través de la web institucional, seguir todos y cada uno de los pasos precisados, llenar su información y anexar las DECLARACIONES JURADAS. Cualquier notificación será remitida al correo electrónico (uno principal y otro alterno) que obligatoriamente ha de señalar, entendiéndose que el magistrado autoriza expresamente la notificación virtual de los actos académicos y/o administrativos, que se emitan.

**Artículo 11°.** - Condición de postulante

Se tiene la condición de postulante, cuando culminados todos los pasos, el sistema indica que se ha cumplido satisfactoriamente con la inscripción, culminado el procedimiento de inscripción, no se permitirá adicionar ni



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

regularizar ningún documento, salvo que se trate de información adicional requerida por la Comisión Organizadora.

La inscripción del postulante implica su aceptación y sometimiento a las disposiciones que rigen el proceso de admisión; en tal sentido, el postulante no podrá alegar desconocimiento total o parcial del mismo.

La condición de postulante sólo da derecho a quien ostenta dicha titularidad a ser tomado en cuenta en el proceso de concurso interno convocado.

**Artículo 12°.** - De la información y documentación

La información consignada y la documentación anexada tienen carácter de declaración jurada; asumiendo el postulante la responsabilidad correspondiente respecto al llenado de cada uno de los datos que consigne.

Los postulantes que alteren la veracidad de la información vertida o presenten documentos o declaraciones falsas, serán excluidos del proceso de inscripción y postulación, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

En caso la comprobación se verifique durante la etapa de capacitación de formadores y/o posterior a ellas, se procederá a su separación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**Artículo 13°.** - Publicación de resultados

La calificación efectuada por los miembros de la comisión es emitida en uno de los siguientes sentidos:

a) **APTO.**- Cuando de la verificación y análisis de la documentación e información adjuntada por el postulante, obrante en la plataforma del proceso de inscripción y selección, resulta que aquella se encuentra con arreglo a los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

b) **NO APTO.**- Cuando de la verificación y análisis de la documentación e información adjuntada por el postulante, obrante en la plataforma del proceso de inscripción y selección, resulta que el postulante no cumple con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

Los resultados de la INSCRIPCIÓN y la relación de postulantes que pasen a la segunda etapa del concurso son formalizados mediante comunicación oficial emitida por la Comisión Organizadora, publicada en el portal web de la institución de acuerdo al cronograma publicado.

### **CAPÍTULO II: EVALUCIÓN TÉCNICA**

**Artículo 14°.** - Objeto, forma y materias evaluadas en la evaluación técnica.

La evaluación técnica tiene por objeto evaluar el nivel de conocimientos del postulante, así como su aptitud profesional y académica. Se aplica según la especialidad al que postula el candidato, siendo un acto que se realiza en simultáneo a nivel nacional.

La evaluación es de tipo objetivo con preguntas de opción múltiple y versa sobre los conocimientos de la especialidad.

**Artículo 15°.** - Procedimiento de aplicación de la evaluación técnica.

La relación de postulantes aptos para presentarse al examen de conocimientos será publicada a través del portal web institucional, conforme a lo establecido en la convocatoria. La evaluación técnica se realiza en un solo acto en simultáneo a nivel nacional. La fecha y hora de su aplicación, será prevista y publicada con antelación y con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

El postulante deberá de ingresar en la fecha y hora indicada, con su DNI vigente que deberá de ser mostrado a través de la cámara web; asimismo, deberá de contar con los requisitos técnicos mínimos

(Equipo: laptop o pc procesador: core i3 2100 (2da generación) o amd fx 4300 o mayor sistema operativo: windows 10 o superior memoria ram: 4gb conexión a internet (no datos móviles): conectar mediante cable de red velocidad de descarga y subida de internet: 2mbps cámara web: resolución mínima 640 x 480 micrófono: interno o externo navegador: google chrome o firefox), para conectarse a la plataforma e ingresar a la evaluación técnica.

El postulante que no concurra al examen, será descalificado automáticamente del Proceso de Selección.

**Artículo 16°.** - Cumplimiento estricto de cronograma y horarios



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

Los postulantes que por alguna razón no logren ingresar al enlace MEET, durante el horario establecido, a efectos de participar en la evaluación, no podrán rendir la evaluación.

El cronograma establecido en la convocatoria será de estricta observancia por parte del postulante y la Comisión Organizadora.

**Artículo 17°.** - Anulación del examen de conocimientos y entrevista personal

La Comisión Organizadora que aplica y/o supervisa la evaluación técnica puede observar y anular el examen del postulante, ante la verificación de uno de los siguientes supuestos:

- a) Se detecte el uso de algún dispositivo de comunicación móvil como teléfonos celulares, radios, Smartphone, iPhone, Tablet, iPod, grabadoras o cualquier otro dispositivo de comunicación durante la aplicación del examen.
- b) Por suplantación o intento de suplantación del postulante en el desarrollo del examen.
- c) Por soborno o intento de soborno a otro postulante o al personal de la Comisión Organizadora a la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial.
- d) Por haber efectuado o intentado efectuar, por cualquier medio, el plagio o la copia de las respuestas del examen de otro postulante.
- e) Por utilizar documentos o información falsa o adulterada para acreditar un hecho u obtener cualquier tipo de ventaja.

Verificado el hecho, la Comisión Organizadora, dispondrá el retiro del postulante e informará a la Presidencia del Comité Evaluador y a la Presidencia del Consejo Ejecutivo.

Asimismo, si las comisiones técnicas filtran información relacionada al examen de conocimientos se cancelará el proceso de admisión de acuerdo a la especialidad implicada, procediendo a dar cuenta a la autoridad competente. En





## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

ese sentido, para todos los actos descritos, se dejará expresa constancia del incidente en acta y se dispondrá el inicio del procedimiento correspondiente, a fin de establecer la responsabilidad administrativa que el hecho amerite.

El postulante que incurra en alguna de las faltas precedentes perderá, de manera definitiva, la posibilidad de ser admitido nuevamente como postulante al siguiente curso de Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial.

### **Artículo 18°.** - Nota de la evaluación técnica y publicación de resultados

La calificación obtenida por el postulante es expresada en escala cuadregesimal. La nota máxima será cuarenta puntos (40 pto). No es aplicable el método matemático de redondeo de las cifras decimales a la cifra inmediatamente superior de los calificativos obtenidos.

Los resultados de la evaluación técnica y la relación de postulantes que pasen a la tercera fase del concurso son formalizados mediante comunicación oficial emitida por la Comisión Organizadora, publicada en el portal web de la institución de acuerdo al cronograma publicado.

## **CAPÍTULO III: EVALUACIÓN CURRICULAR**

### **Artículo 19°.** - Postulantes sujetos a la evaluación curricular

Sólo el postulante que haya obtenido nota aprobatoria en la segunda fase (examen de conocimientos) pasa a la tercera fase, destinada a la evaluación curricular consignada en el procedimiento de inscripción (virtual), según lo establecido en la convocatoria.

### **Artículo 20°.** – Evaluación curricular

La evaluación de los antecedentes profesionales y académicos se llevan a cabo en acto privado, de acuerdo al cronograma del proceso de admisión e implica la verificación y análisis de la documentación adjuntada en la ficha de inscripción (virtual). Su propósito es determinar si el postulante reúne los requisitos para acceder al cargo y nivel de Formador de Formadores, al que ha postulado.



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

La documentación a evaluar se divide en dos partes evaluación curricular por experiencia general con un puntaje máximo de veinte puntos (20Ptos) y evaluación curricular por experiencia específica con un puntaje máximo de quince puntos (15Ptos). Conforme a lo señalado en el cuadro 7 y 8 del detallado del proceso de selección.

➤ **Evaluación**

La documentación debe ser presentada de acuerdo al cronograma en el momento que el Comité Evaluador de Personal lo requiera conforme al cronograma del presente proceso:

- ✓ Documento Nacional de Identidad del postulante.
- ✓ Carnet de Juez.
- ✓ Declaración Jurada que figura en la presente bases, anexo N° 01 y 02 que indica en el detalle del proceso de selección.
- ✓ Reporte de postulación debidamente llenado y firmado por el/la postulante.
- ✓ Títulos y grados académicos
- ✓ Constancias de estudios, publicaciones, trabajo y/o certificados que acrediten la información registrada en el aplicativo web de postulación, debidamente escaneadas o tomas fotográficas visibles y nítidas (en caso que el documento tenga información en ambas caras, estas deberán ser incluidas en la presentación)
- ✓ Constancias de habilitación profesional vigente.
- ✓ Documento que acredite su condición de persona con discapacidad o de licenciado (a) de las fuerzas armadas (en caso aplique)
- ✓ Otras certificaciones que considere necesarias y que hayan sido consignadas en la inscripción.

**Artículo 21°.** - Comité Evaluador

La evaluación curricular está a cargo de la Comisión Evaluadora, está integrada por cuatro miembros, tres miembros permanentes y un miembro itinerante de la especialidad, conforme al siguiente detalle:

**Comité Evaluador Permanente**

- a) Presidente - Juez Supremo Titular
- b) Primer Miembro - Juez Superior Titular– 01 Titular y 01 Accesitario
- c) Segundo Miembro - Juez Especializado– 01 Titular y 01 Accesitario



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

### **Miembros Itinerantes**

- a) Un Juez Supremo y un Juez Especializado en materia Penal – 01 Titular y 01 Accesorio
- b) Un Juez Supremo y un Juez Superior en materia Civil – 01 Titular y 01 Accesorio
- c) Un Juez Superior Titular y un Juez Especializado en materia Laboral – 01 Titular y 01 Accesorio
- d) Un Juez Superior Titular y un Juez Especializado en Violencia Contra la Mujer - 01 Titular y 01 Accesorio
- e) Dos Jueces Superiores Titulares especializados en Familia - 01 Titular y 01 Accesorio
- f) Un Juez Especializado Titular, especializado en la especialidad de Tributario - 01 Titular
- g) Un Juez Superior Titular, especializado en la especialidad de Comercial - 01 Titular
- h) Un Juez Superior Titular, especializado en la especialidad de materia de Derecho Ambiental- 01 Titular
- i) Un Juez Supremo, especializado en la especialidad de materia de Derecho Constitucional- 01 Titular
- j) Un Juez Superior Titular, especializado en la especialidad de Contencioso Administrativo - 01 Titular
- k) Un Juez Superior Titular, especializado en la especialidad de Extinción de Dominio - 01 Titular

El coordinador de la comisión propone los lineamientos para la etapa de evaluación y pone a disposición del comité evaluador las actas y toda la información necesaria para el cumplimiento del encargo.

La calificación de la evaluación consta en el acta, suscrita por todos los miembros de la comisión, pudiendo además registrar las observaciones que estimen relevantes.

Concluida la fase de entrevista personal, la comisión de evaluación hace entrega formal de las actas a la comisión organizadora, para su publicación de los resultados.

**Artículo 22°.** - De la calificación



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

La calificación obtenida por el postulante es expresada en escala pretertrigesimal. La nota máxima será treinta y cinco puntos (35 pts). No es aplicable el método matemático de redondeo de las cifras decimales a la cifra inmediatamente superior de los calificativos obtenidos.

Los resultados de la evaluación curricular y la relación de postulantes que pasen a la cuarta fase del concurso son formalizados mediante comunicación oficial emitida por la Comisión Organizadora, publicada en el portal web de la institución de acuerdo al cronograma publicado.

### **CAPÍTULO IV: ENTREVISTA PERSONAL**

#### **Artículo 23°.** - Postulantes sujetos a la entrevista personal

Solo el postulante que haya obtenido nota aprobatoria en la tercera fase, será convocado a la entrevista personal, según lo establecido en la convocatoria.

#### **Artículo 24°.** - Entrevista personal

Se lleva a cabo en acto público, de acuerdo al cronograma del proceso de evaluación y selección e implica la participación presencial del postulante. Su propósito es determinar si el postulante reúne los requisitos para acceder al cargo y nivel de Formador de Formadores al que ha declarado, los aspectos a evaluar son los siguientes:

- a) Presentación
- b) Facilidad de comunicación
- c) Contestar correctamente 2 ó 3 preguntas
- d) El desenvolvimiento, la experiencia, conocimiento, acciones de éxito y adecuación de cada postulante.
- e) Motivación y compromiso para desarrollar la función de Formador y Formadores del Poder Judicial.

#### **Artículo 25°.** - De la calificación y publicación de resultados

La calificación obtenida por el postulante es expresada en escala pretervigesimal. La nota máxima será veinticinco puntos (25 pts). No es aplicable el



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

método matemático de redondeo de las cifras decimales a la cifra inmediatamente superior de los calificativos obtenidos.

Los resultados de la entrevista personal, formalizados mediante comunicación oficial emitida la Comisión Organizadora publicada en el portal web de la institución de acuerdo al cronograma publicado.

### **CAPÍTULO V: RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

#### **Artículo 26°.** - Determinación de la calificación final

La calificación final del Concurso Interno de Méritos para la selección del Staff de formadores para la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, es la sumatoria de la puntuación alcanzada en las fases del proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación Curricular y Entrevista Personal)

Las vacantes por especialidad, son ocupadas por estricto **ORDEN DE MÉRITO**, acorde al número de plazas establecidas en la convocatoria.

#### **Artículo 27°.** - De la calificación y publicación de resultados

La publicación de resultados contiene la lista de los postulantes que han superado la primera etapa (proceso de evolución y selección), se realizara mediante comunicación oficial, publicada en el portal web de la institución de acuerdo con el cronograma publicado.

### **CAPÍTULO VI: CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DE PEDAGOGIA Y ANDROGOGÍA, DIRIGIDO A LOS MAGISTRADOS SELECCIONADOS QUE APROBARON LA PRIMERA ETAPA**

#### **Artículo 28°.** - Postulantes sujetos al derecho de capacitación

Sólo para los postulantes que hayan obtenido nota aprobatoria en la primera etapa, destinada a la selección y evaluación de los postulantes, según lo establecido en la convocatoria.



## PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

### **Artículo 29°.** - Inicio del Curso

La comisión organizadora de la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, adoptará las medidas pertinentes para asegurar el inicio y desarrollo del Curso Especializado en Herramientas de Pedagogía y Andragogía, en la modalidad mixta (3 semanas de manera virtual y 1 semana de manera presencial en la ciudad de Lima), teniendo como fecha inicio el mes de marzo de 2024, dicho curso será realizado de manera gratuita para los magistrados que lograron obtener una vacante al curso de formadores.

El magistrado (a) se sujeta a las normas que regirán su proceso de enseñanza — aprendizaje estipuladas por el área académica encargada del dictado del curso; para lo cual, se obliga en primer orden a emitir una declaración jurada comprometiéndose a participar activamente y de manera responsable en el desarrollo del curso de manera virtual y presencial.

### **Artículo 30°.** - Publicación del resultado final

La calificación efectuada por la institución a cargo de la capacitación, es emitida en uno de los siguientes sentidos:

La calificación obtenida por el magistrado sujeto a capacitación, es expresada en escala vigesimal. Cuya nota aprobatoria será 13.00 puntos y si fuera expresada en escala centesimal la nota aprobatoria será de 61.00 puntos; No es aplicable el método matemático de redondeo de las cifras decimales a la cifra inmediatamente superior de los calificativos obtenidos.

Los resultados finales son formalizados mediante comunicación oficial emitida por la institución encargada del desarrollo del curso de capacitación, la misma será publicada en la plataforma oficial y el portal web de la institución de acuerdo al cronograma publicado.

Asimismo, los magistrados que obtuvieron una plaza para llevar el curso de la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, y aprobaron el curso especializado serán reconocidos como formador de formadores del Poder



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

Judicial, a través de una Resolución Administrativa emitida por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial.



PROYECTO DE “ESTANDARIZACIÓN Y CREACIÓN DEL GRUPO DE FORMADOR DE FORMADORES EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL PODER JUDICIAL”

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Todo el proceso de inscripción, selección y capacitación es objeto de permanente verificación y supervisión por el Comité Evaluador y la Comisión Organizadora de la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial, con las medidas y acciones que sobre el particular definan en su oportunidad.

**Segunda.** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el postulante con discapacidad acreditada, obtendrá una bonificación del quince por ciento (15%) que se adiciona sobre el promedio final aprobatorio según lo estipulado en el presente Reglamento.

**Tercera.** - La Comisión Organizadora de la Estandarización y Creación del Grupo del Programa de Formador de Formadores en las distintas especialidades del Poder Judicial, está facultada a resolver aquellos aspectos no previstos en el presente reglamento.